



Página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 130-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 130-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2019, las 12h34. **VISTOS.-** a) Ingresó el día 15 de abril de 2019, a las 23h37, el OFICIO N°-CNE-SG-2019-00487-Of de 15 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite a este Tribunal el expediente original del recurso ordinario de apelación, interpuesto por el señor Antonio Posso Salgado, Procurador Común de la Alianza Todos por Ibarra, Listas 8-12-20-1-6-33 y el señor Álvaro Castillo Aguirre, candidato de la referida alianza a la dignidad de Alcalde del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-9-8-4-2019, en (1) una foja y en calidad de anexos (1267) mil doscientos sesenta siete fojas. b) A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó el número 130-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. c) El expediente ingresó en este Despacho el 16 de abril de 2019 a las 13h03, en (13) trece cuerpos que contienen (1269) mil doscientas sesenta y nueve fojas.

En lo principal en mi calidad de Juez Sustanciador, una vez revisado el recurso interpuesto, así como la documentación anexada al mismo, dispongo:

PRIMERO.- Que los recurrentes, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifiquen la calidad en la que comparecen**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que en el mismo plazo, **aclaren y completen su recurso**, dando cumplimiento a los requisitos expresamente determinados en el artículo 13 numeral 7 del mismo Reglamento.

SEGUNDO.- Que en el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita a este Tribunal: **2.1.** Copias certificadas del Informe Técnico de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, al que se refiere el Memorando Nro. CNE-CNTPE-2019-0521-M.

TERCERO.- Que la Junta Provincial Electoral de Imbabura, en el plazo de (2) dos días, remita a este Tribunal, en copias certificadas: **3.1.** Reclamaciones presentadas ante la



Junta Provincial Electoral de Imbabura **por las diversas organizaciones políticas** y que se refieran a las novedades presentadas en las votaciones y escrutinios de las Juntas receptoras del voto y procesamiento de actas de la dignidad de Alcalde, en la jurisdicción del cantón Ibarra, de esa provincia; así como la expresa indicación de las fechas en que fueron conocidas y resueltas por dicho organismo desconcentrado electoral. **3.2. Certificación del número de reclamaciones presentadas por la Alianza Todos por Ibarra, Listas 8-12-20-1-6-33**, que se refieran a las novedades presentadas en las votaciones y escrutinios en las Juntas receptoras del voto y procesamiento de actas de la dignidad de Alcalde, en la jurisdicción del cantón Ibarra, de la provincia de Imbabura, con la indicación de las fechas en que fueron conocidas y resueltas por dicho organismo desconcentrado electoral. **3.3. Reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR, para la dignidad de alcalde del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas.** **3.4. Certifique si el señor Antonio Posso Salgado, es el Procurador Común y por tanto Representante de la Alianza Todos por Ibarra, Listas 8-12-20-1-6-33.** **3.5. Certifique si el señor Álvaro Castillo Aguirre, es candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Ibarra, auspiciado por la Alianza Todos por Ibarra, Listas 8-12-20-1-6-33.** **3.6. Remita las actas originales de conteo y de recuento (en caso de haberse realizado) de las (126) ciento veintiséis Juntas Receptoras del Voto constantes en el listado adjunto al formulario de reclamaciones y escrito de los señores doctor Hugo Edwin Realpe López y abogado Marco Bladimir Castro Michelena, delegados principales de la Alianza Todos por Ibarra, Listas 8-12-20-1-6-33, presentado el 26 de marzo de 2019, cuya copia se adjunta.** **3.7. Remita las actas originales de conteo y de recuento (en caso de haberse realizado) de las (11) once Juntas Receptoras del Voto, constantes y detalladas en el literal A del punto 4.5. del acápite CUARTO del escrito que contiene el recurso ordinario de apelación presentado por el Procurador Común de la Alianza Todos por Ibarra, Listas 8-12-20-1-6-33 y por su candidato a la Alcaldía del cantón Ibarra, cuya copia se adjunta.** **3.8. Certificación que determine el nombre de todas las organizaciones políticas y/o alianzas, que en la jurisdicción del cantón Ibarra hubieren participado con candidatos para la dignidad de Alcalde, dicha certificación deberá incluir la identificación del representante o procurador común en caso de alianzas, sus direcciones de correo electrónico y la casilla electoral que les fue asignada en la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, para el proceso de elecciones 2019.**

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 A los recurrentes, en las direcciones de correo electrónicas: avocastilloa@hotmail.com / aguinaga.carlos@gmail.com . Téngase en cuenta la autorización conferida por los recurrentes al doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón, como su abogado patrocinador en la presente causa. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnese a los accionantes una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.



4.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Imbabura, a través de su Presidenta en las direcciones de correo electrónicas: sofiafuentes@cne.gob.ec / damarisortiz@cne.gob.ec .

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
NH

